



70897

resolucion exenta



AUTORIZA PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO DOMICILIARIO A "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1080

SANTIAGO, 27 FEB 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 1, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2.385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 5.393, de fecha 30 de diciembre de 2011 del INE y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 7° del Decreto N° 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales dispone en lo pertinente que: *"Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriaz. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.*

Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio... El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítems de costos, y según se establezca en las ordenanzas a que se refiere el inciso segundo, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses."

2° Que, por su parte el artículo 8° de la norma referida dispone: *"Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, corresponden a las **extracciones usuales y ordinarias** de residuos sólidos domiciliarios. Se entiende por **extracción usual u ordinaria**, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario. Para los servicios en que la extracción de residuos sólidos domiciliarios exceda el volumen señalado en el inciso anterior y para otras clases de extracciones de residuos que no se encuentren comprendidas en la definición señalada en el artículo 6°, las municipalidades fijarán el monto especial de los derechos por cobrar,*



cuando sean éstas quienes provean el servicio. La vigencia de estas tarifas se sujetará también al plazo y condiciones señalados en el inciso final del artículo anterior.

En todo caso, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, podrán optar por ejecutar por sí mismas o por contratar con terceros los servicios de extracción y transporte de sus residuos sólidos, en conformidad con las reglamentaciones sanitarias y ambientales, y las ordenanzas municipales. En éstas deberá incluirse la obligatoriedad de presentar a la municipalidad respectiva una declaración, en caso de efectuarlos por sí mismas o un contrato, autorizada ante notario, para la disposición final de los residuos."

3° Que, con fecha 16 de mayo del año 2016, en la Oficina de Partes del Instituto Nacional de Estadísticas, se recibieron varios avisos de morosidad por los derechos de aseo domiciliario del inmueble ubicado en Paseo Bulnes 418, comuna de Santiago, enviados por la Ilustre Municipalidad de Santiago. Dicha morosidad se adeuda desde el año 1999 hasta el 2016, por un monto de \$20.736.185.- para los roles de avalúo fiscal 603-20, 603-21, 603-22, 603-23, 603-24 y 603-25 todos de la comuna de Santiago, suma que se actualiza mensualmente por IPC e interés penal.

4° Que, por medio de Ordinario Interno N° 71 del Subdirector Administrativo del INE dirigido a la Jefa de la División Jurídica de fecha 19 de julio de 2016, se solicitó gestionar las acciones legales correspondientes, que permitiesen una rebaja del monto a pagar por concepto de derechos de aseo domiciliarios bajo la causal "Prescripción extintiva deuda de derechos de aseo", según lo informado por el Jefe de Control de Contribuciones del Municipio ante la consulta del personal de Logística y Servicios.

5° Que, atendido lo anterior, se presentó una demanda ante el 5° Juzgado Civil de Santiago contra la ilustre Municipalidad de Santiago, causa rol 21537-2016, solicitando se declarase la prescripción extintiva respecto de las obligaciones comprendidas entre el 29 de octubre de 1999 y el 31 de julio de 2011.

6° Que, dicho Juzgado Civil con fecha 22 de diciembre de 2016, acogió la demanda principal de prescripción deducida por el INE respecto de las acciones de cobro de derechos de aseo, correspondientes al periodo indicado en el considerando precedente. A su vez, acogió la demanda reconvenzional de la Municipalidad de Santiago y condenó al Instituto Nacional de Estadísticas al pago de morosidad en los derechos de aseo, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive, incluidos los recargos establecidos por el artículo 49 del D.L. N° 3.063.

7° Que, mediante certificado de fecha 9 de febrero de 2017, emitido por el 5° Juzgado Civil de Santiago, se deja constancia que contra la sentencia señalada no se ha deducido recurso alguno dentro de plazo legal, encontrándose firme y ejecutoriada.

8° Que, según se desprende de informes de deuda actualizados al 6 de febrero de 2017, para los roles de avalúo fiscal 603-20, 603-21, 603-22, 603-23, 603-24 y 603-25 todos de la comuna de Santiago, la sumatoria de la deuda vigente asciende a **\$3.965.689.-**

9° Que, mediante Ordinario Interno N° 210 de la Jefa del Departamento de Logística y Servicios de fecha 23 de febrero de 2017, se solicita a la División jurídica dictar resolución de aprobación de gastos por concepto de cancelar deudas relacionadas con el derecho de aseo con la Ilustre Municipalidad de Santiago y autorizar una suma suficiente para poder realizar los pagos estimados para las cuotas correspondientes al año 2017.

10° Que, según Certificado Presupuestario N° 250-17, emanado del Departamento de Gestión Financiera, el INE cuenta con recursos disponibles para solventar el gasto asociado que autoriza el presente Acto Administrativo.

11° Que, por Resolución Exenta N°5.393, de fecha 30 de diciembre de 2011, del INE, se delega la facultad de firmar, por orden del Director



Nacional, en el Subdirector(a) Administrativo(a), para despachar oficios y providencias de mero trámite, respecto de materias del orden administrativo-financiero que se originen en la Subdirección Administrativa.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago de los derechos municipales de aseo domiciliario a la Ilustre Municipalidad de Santiago, Rut N° 69.070.100-6, hasta por el monto máximo de \$5.465.686.- según el siguiente detalle:

- La suma de **\$3.965.689.-** por concepto de deuda vigente de derechos de aseo domiciliario, correspondientes al servicio de retiro de residuos sólidos, que efectúa la Ilustre Municipalidad de Santiago en las dependencias del INE ubicadas en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, por el periodo comprendido entre enero de 2012 a diciembre de 2016.
- Hasta la suma de **\$1.500.000.-** por concepto de estimación del pago de derechos de aseo para el período enero a diciembre de 2017, para los roles de avalúo fiscal 603-20, 603-21, 603-22, 603-23, 603-24 y 603-25 todos de la comuna de Santiago.

2° IMPÚTESE el pago autorizado objeto de la presente resolución, al presupuesto del INE para el año 2017, según se indica a continuación:

Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS
Ítem	12	otros gastos en bienes y servicios de consumo
Asig.	005	derechos y tasas

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo
Instituto Nacional de Estadísticas


Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de Gestión Financiera
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. de Servicios
- Subdepto. de Abastecimiento
- Subdepto. Oficina de Partes


IMPUTACION PRESUPUESTARIA
Departamento de Gestión Financiera
Subdepartamento Presupuesto

ASIGNACION PRESUPUESTARIA
MONTO
Departamento de gestión Financiera
JEFE

CZ. 12.025
\$5.465.689

Jefe Dpto. Gestión Financiera

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 250

